

RESOLUCIÓN No.380-2017 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (en adelante, Protocolo de Guatemala) modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y, 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva de este foro dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar, con carácter de urgente, una modificación arancelaria, con el fin de atender las necesidades de la cadena productiva;

Que el Gobierno de Guatemala elevó a consideración de este Foro, una solicitud de modificación del Arancel Centroamericano de Importación contenido en el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para importar mediante contingente arancelario, durante el año 2017, cinco mil (5,000) toneladas métricas de frijol negro; con arancel cero por ciento (0%),

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar para Guatemala, para el año 2017, el contingente arancelario de frijol negro, en la forma siguiente:

Código	Descripción	Activación de Volumen para el año 2017 T. M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
07.13	HORTALIZAS DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS			
0713.3	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna Spp., Phaseolus spp.):			
0713.33	-- Comunes (Phaseolus Vulgaris):			
0713.33.10.00	--- Negros	5,000	0	20

2. El contingente aprobado en esta Resolución, será aplicado por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con su respectiva normativa.
3. El Gobierno de Guatemala se compromete a tomar las medidas necesarias para que el monto del contingente aprobado en la presente Resolución sea de uso exclusivo de su país, evitando de esa manera la triangulación y comercio en el resto de los países la región centroamericana.
4. La presente Resolución tendrá vigencia de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2017 y será publicada por los Estados Parte.

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 18 de enero de 2017



Jhon Fonseca
Viceministro en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



Luz Estrella Rodriguez
Viceministra en representación del Ministro de
Economía
de El Salvador



Rubén Morales
Ministro de Economía
de Guatemala



Melvin Redondo
Subsecretario en representación del
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras



Jesús Bermúdez
Viceministro en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Diana A. Salazar F.
Viceministra en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá